



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2026-MPI

ICA, 13 DE FEBRERO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2026, el pedido verbal formulado por la regidora: Ana María Huarcaya Pampañaupa, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, se sirva aprobar la Ordenanza Municipal que autoriza el uso del Depósito Municipal dentro del Campo Ferial de manera temporal; la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPI, el Informe N° 027-2025-FNSM-DMV-SGTMUSV-GTMU-MPI, el Informe N° 041-2026-SGTMUSV-GTMU-MPI, el Informe Legal N° 3024-2026-AL/MFDLCM-GTMU-MPI, el Informe Legal N° 089-2026-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Transporte y Circulación Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, que establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, otorga las potestades tributarias a los gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, el artículo 81 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, vialidad y transporte público, facultándose a la normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su correspondiente circunscripción administrativa, sujetándose a los reglamentos nacionales vigentes e incluso otorgar facultades sobre tránsito.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios de transporte y tránsito terrestre, que rigen en D.S N°016-2009-MTC, Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito, regula el internamiento del vehículo al depósito municipal como medida preventiva cuando cometan infracciones al tránsito o cuando circule poniendo en riesgo la seguridad vial de los usuarios de las vías públicas,

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, siendo facultad exclusiva y excluyente de las municipalidades, administrar los depósitos municipalidades de vehículos y no existiendo normatividad alguna que reglamente el funcionamiento y operatividad de estos, se hace necesario, expedir una Ordenanza Municipal, que crea, organiza y establece los procedimientos administrativos para el funcionamiento del Depósito Municipal Vehicular (DMV) dentro de la jurisdicción del distrito de Ica.

Que, la Ordenanza Municipal N° 002-2023, de fecha 05/04/2023, establece la creación del Depósito Municipal Vehicular Temporal de vehículos (DMVT) de la provincia de Ica, por una vigencia de 01 año, la cual regirá a partir del día siguiente de su publicación, pudiéndose ampliar posteriormente, en el inmueble ubicado en un espacio dentro de la superficie total aproximada de 10,412.31 m² y un perímetro 435.35 m² que ocupa el Campo Ferial de Ica, con entrada por la calle Las Orquídeas sin salida y por la calle Los Azahares S/N, en la Urbanización San Isidro.

Que, mediante Informe N° 027-2025-FNSM-DMV-SGTMUSV-GTMU-de fecha 27 de noviembre del 2025, se da a conocer el estado situacional del Depósito Municipal Vehicular, sobre la cantidad de vehículos custodiados con fecha de cierre al 31 de octubre del 2025.

Que, mediante Informe N° 041-2026-SGTMUSV-GTMU-MPI, de fecha 23 de enero del 2026, se menciona que actualmente se viene utilizando una parte del Campo Ferial como Depósito Municipal Vehicular el cual cuenta con un perímetro de 507.04 ml y un Área de 15,154.88 m²; asimismo, sugiere que mediante una ORDENANZA MUNICIPAL se defina el uso del área que actualmente se viene utilizando como Depósito Municipal Vehicular dentro del Campo Ferial, de forma temporal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Informe Legal N° 3024-2026-AL/MFDLCM-GTMU-MPI, de fecha 04 de febrero del 2026, concluye dar opinión FAVORABLE para contar con una ORDENANZA MUNICIPAL que permita el uso del área que actualmente viene utilizando como Depósito Municipal Vehicular dentro del Campo Ferial con un perímetro de 507.04 ml y un área de 15,154.88 m2 con entrada en la Av. Túpac Amaru y Salida por la Av. Túpac Amaru, de manera temporal por un PLAZO DE 05 AÑOS y/o hasta que se ubique o adquiera un terreno específicamente para ese uso.

Que mediante Informe Legal N° 089-2026-OAJ-MPI, de fecha 12 de febrero del 2026, se opina que es VIABLE, el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el uso del área del Depósito Municipal Vehicular dentro del Campo Ferial con un perímetro de 507.04 ml y un área de 15.154.88 m2, con entrada en la Av. Túpac Amaru y salida por la Av. Túpac Amaru, de manera temporal por un PLAZO DE 05 AÑOS y/o hasta que se ubique o adquiera un terreno específicamente para su uso.

Que mediante Dictamen de la Comisión de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, se determina: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el uso del área del Depósito Municipal Vehicular dentro del Campo Ferial con un perímetro de 507.04 ml y un área 15.154.88 m2, con entrada en la Av. Túpac Amaru y salida Av. Túpac Amaru, de manera temporal por un PLAZO DE 05 AÑOS y/o hasta que se ubique o adquiera un terreno específicamente para su uso.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en la Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2026, aprobó por MAYORÍA, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL USO DEL ÁREA DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR DENTRO DEL CAMPO FERIAL DE MANERA TEMPORAL

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER el uso del área del Depósito Municipal Vehicular dentro del Campo Ferial con un perímetro de 507.04 ml y un área 15.154.88 m2, con entrada en la Av. Túpac Amaru y salida Av. Túpac Amaru, de manera temporal, por un plazo de 05 años y/o hasta que se ubique o adquiera un terreno específicamente para su uso.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración por intermedio de la Unidad de Abastecimiento cumpla con **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la provincia de Ica.

ARTICULO TERCERO.- DEROGAR, las Ordenanzas Municipales y/o Resoluciones emitidas sobre el particular y que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General que **NOTIFIQUE** la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores, con las formalidades de ley.

ARTICULO QUINTO.- FACULTAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la prórroga de su vigencia, adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Dado en el Palacio Municipal del Concejo Provincial de Ica, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE